



Acta número 67 sesenta y siete de la SESIÓN ORDINARIA del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN, por sus siglas ASTEPA, celebrada el día 30 treinta de Julio de 2018 dos mil dieciocho, la cual se llevó a cabo en términos de los artículos 22, 23 y demás relativos del instrumento de creación de este Organismo, el acuerdo de Ayuntamiento 294-207/2009, el cual obra a foja 07 siete del acta de sesión ordinaria número 18 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de fecha 11 once de Julio de 2007.

En esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, siendo las 11:22 once horas con veintidós minutos del día 30 treinta de Julio de 2018 dos mil dieciocho, en términos de los artículos 3, 9, 22, 23 y demás relativos del instrumento de creación de éste Organismo, citado en el proemio de la presente acta, previa convocatoria realizada por el DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de este Organismo Público Descentralizado denominado AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN, por sus siglas ASTEPA, en la sala de juntas de este Organismo, ubicada en la finca marcada con el número 60, de la calle González Gallo, en esta ciudad, se reunieron el Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández, Presidente del Consejo Directivo de este Organismo; el Ing. Francisco Vázquez Zárate, Secretario de este Consejo Directivo y Director General de ASTEPA; los Regidores el M.V.Z. Ramón López Murguía, el Lic. Norberto Venegas Iñiguez, la Lic. Susana Jaime Mercado, todos integrantes de la Comisión de Agua Potable del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán; el M.C.P. Francisco Javier Ramírez Cervantes, Regidor de Salud; el M.A. Salvador Peña Gutiérrez, Síndico Municipal; el L.C.P. Fernando Ibarra Reyes, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal; el Arq. Gustavo Navarro Castellanos, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el M.V.Z. Ramón Navarro Barba, Jefe de Ecología y Medio Ambiente; el C. Enrique Vargas Soto, Coordinador de Delegaciones; la C. Yolanda Ramírez Rodríguez, como Suplente del Ing. Ángel Guillermo López Dueñas, de la Secretaría de Planeación (SEPLAN); el Ing. Aldo Castañeda Villanueva, Representante del Centro Universitario de los Altos (CUALTOS); el Ing. Efraín Cruz González, del Colegio Tepatitlense de Ingenieros Civiles de Jalisco A.C.; y la Lic. Claudia Olvera Escobedo, por parte de la Comisión Estatal del Agua (CEA); quienes integran el Consejo Directivo de este Organismo.

Lo anterior, para llevar a cabo la 67 sesenta y siete SESIÓN ORDINARIA del Consejo Directivo, correspondiente al día 30 treinta de Julio de 2018 dos mil dieciocho bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

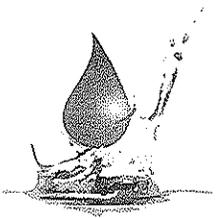
El Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de ASTEPA, inició la sesión dando la bienvenida a todos los presentes.

- I. Lista de asistencia.
- II. Verificación de Quórum y declaración de apertura.
- III. Propuesta del Orden del día y en su caso aprobación.
- IV. Lectura del Acta de la sesión número 65 sesenta y cinco, y en su caso aprobación.
- V. Lectura del Acta de la sesión anterior 66 sesenta y seis, y en su caso aprobación.
- VI. Informe de la Dirección.
 - a) Cultura del Agua (Mayo - Junio del 2018).
 - b) Informe de Cartera Vencida en Cabecera Municipal y Delegaciones (Mayo - Junio del 2018).
 - c) Trabajos realizados en Cabecera Municipal y Delegaciones (Mayo - Junio del 2018).
 - d) Atención a Fraccionadores (Mayo - Junio del 2018).
 - e) Información Financiera.
- VII. Solicitud de autorización para la desincorporación y baja del Activo Fijo, del Patrimonio del Organismo.
- VIII. Solicitud de autorización para realizar transferencias presupuestales para los egresos del ejercicio fiscal 2018.
- IX. Solicitud de autorización para otorgar a los trabajadores el 50% del aguinaldo, en la primera quincena del mes de Agosto del año en curso.
- X. Solicitud de autorización para otorgar de manera general a todos los trabajadores del Organismo, un apoyo económico para los gastos escolares.
- XI. Solicitud de autorización del Proyecto para la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019.

Handwritten signatures and names on the left margin:
Cruz
H
Yolanda Ramirez
Ramón Navarro B.

Handwritten signature:
GONZÁLEZ GALLO 60
TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO
ASTEPA_CONTACTO@TEPATITLÁN.GOB.MX
TELÉFONO 01 (378) 7888 700 /8794 /8795

Handwritten signatures and initials on the right margin:
Francisco Vázquez Zárate
Ramón Navarro Barba
Yolanda Ramírez Rodríguez
Efraín Cruz González
Claudia Olvera Escobedo



XII. Revisión de la solicitud de la Constancia de Servicios del Fraccionamiento Las Fuentes Etapa II y Etapa VI, en la Delegación de Capilla de Guadalupe.

XIII. Asuntos Varios.

XIV. Clausura

I. LISTA DE ASISTENCIA.

A continuación el Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández, Presidente del Consejo Directivo de ASTEPA, en términos de lo establecido en el artículo 22 del instrumento de creación del Organismo, le solicitó al Ing. Francisco Vázquez Zárate, Secretario del Consejo, verificar la lista de asistencia de los integrantes del Consejo Directivo de ASTEPA y verificación de quórum, por lo que el Secretario en uso de la voz, nombró lista de asistencia y una vez hecho lo anterior, informó al Presidente del Consejo que asisten los siguientes ciudadanos integrantes de dicho Consejo: el Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández, Presidente del Consejo Directivo de este Organismo; el Ing. Francisco Vázquez Zárate, Secretario de este Consejo Directivo y Director General de ASTEPA; los Regidores el M.V.Z. Ramón López Murguía, el Lic. Norberto Venegas Iñiguez, la Lic. Susana Jaime Mercado, todos integrantes de la Comisión de Agua Potable del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán; el M.C.P. Francisco Javier Ramírez Cervantes, Regidor de Salud; el M.A. Salvador Peña Gutiérrez, Síndico Municipal; el L.C.P. Fernando Ibarra Reyes, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal; el Arq. Gustavo Navarro Castellanos, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el M.V.Z. Ramón Navarro Barba, Jefe de Ecología y Medio Ambiente; el C. Enrique Vargas Soto, Coordinador de Delegaciones; la C. Yolanda Ramírez Rodríguez, como Suplente del Ing. Ángel Guillermo López Dueñas, de la Secretaría de Planeación (SEPLAN); el Ing. Aldo Castañeda Villanueva, Representante del Centro Universitario de los Altos (CUALTOS); el Ing. Efraín Cruz González, del Colegio Tepatitlense de Ingenieros Civiles de Jalisco A.C.; y la Lic. Claudia Olvera Escobedo, por parte de la Comisión Estatal del Agua (CEA).

II. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y DECLARACIÓN DE APERTURA.

Acto seguido, en uso de la voz, el Secretario del Consejo, informa al Presidente del Consejo, que con la asistencia de 15 quince, de los 21 veintiún integrantes del Consejo Directivo, existe quórum, lo anterior según lo establece el artículo 22 párrafo tercero, del instrumento de creación de este Organismo; por lo que el Presidente del Consejo en términos de lo que dispone el Artículo antes mencionado, declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que ahí se tomen.

III. PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.

Acto seguido y en uso de la voz el Presidente del Consejo Directivo, le solicitó al Secretario del Consejo dar lectura al Orden del día; una vez que el Secretario dio lectura del orden del día el Presidente del Consejo, sometió a votación la aprobación del mismo, el cual se aprobó por unanimidad, con 13 trece a favor. Por lo cual se tomó el siguiente:

ACUERDO

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 13 TRECE VOTOS A FAVOR, EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 67 SESENTA Y SIETE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ASTEPA, DE FECHA 30 TREINTA DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

IV. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 65 SESENTA Y CINCO, Y EN SU CASO APROBACIÓN.

A continuación, en uso de la voz el Presidente del Consejo, pasa al siguiente punto del orden del día, la lectura del acta de la sesión número 65 sesenta y cinco; y solicita la autorización para la omisión de la lectura del acta, ya que fue firmada con anterioridad, acto seguido somete a votación el punto, se aprueba por unanimidad de votos, con 13 trece votos a favor. Por lo cual se tomó el siguiente:

ACUERDO

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 13 TRECE VOTOS A FAVOR, EL CONTENIDO DEL ACTA NÚMERO 65 SESENTA Y CINCO, Y LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LA MISMA, LA CUAL SE FIRMÓ CON ANTERIORIDAD POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO.

V. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR 66 SESENTA Y SEIS, Y EN SU CASO APROBACIÓN.

A continuación, en uso de la voz el Presidente del Consejo, pasa al siguiente punto del orden del día, la lectura del acta de la sesión anterior 66 sesenta y seis; y solicita la autorización para la omisión de la lectura del acta, ya que fue firmada con anterioridad, acto seguido somete a votación el punto, se aprueba por unanimidad de votos, con 13 trece votos a favor. Por lo cual se tomó el siguiente:

GONZÁLEZ GALLO 60
TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO
ASTEPA_CONTACTO@TEPATILÁN.GOB.MX
TELÉFONO 01 (378) 7888 700 /8794 /8795

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'Ramón Navarro B.' and 'Yolanda Ramírez']

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Efraín Cruz González']

Ramón Navarro B.



ACUERDO

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 13 TRECE VOTOS A FAVOR, EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA REUNIÓN NÚMERO 66 SESENTA Y SEIS, Y LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LA MISMA, LA CUAL SE FIRMÓ CON ANTERIORIDAD POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO.

VI. INFORME DE LA DIRECCIÓN.

El Presidente del Consejo Directivo, cede el uso de la voz al Secretario del Consejo, para presentar el informe de actividades de Dirección correspondiente a los meses de Mayo y Junio del 2018.

a) Espacio de cultura del agua.

Del espacio de Cultura del Agua se presentaron las siguientes actividades:

- Visitas a diferentes escuelas para informar sobre el cuidado del agua, con la participación de 3524 alumnos.
- Participación en eventos organizados por la Comisión Estatal del Agua (CEA), en los Municipios de Acatitlán, Jesús María y Jocotepec, con la asistencia de 600 personas.
- Participación en la Semana del Medio Ambiente, organizado por Ecología, con la asistencia de 1000 personas.

La Lic. Claudia Olivera Escobedo, solicitó presentar más información en lo que respecta al Espacio de Cultura del Agua, como: ¿Cuál es el impacto que tiene este Espacio?, y ¿Cuál es el recurso utilizado para este Espacio?, o si es solo la aportación que reciben de la Comisión Estatal del Agua (C.E.A), para los eventos.

b) Recuperación de cartera vencida.

La recuperación de cartera vencida de morosos mayores a 3 meses, en la Cabecera Municipal y Delegaciones, correspondiente a los meses de Mayo y Junio del 2018, fue por la cantidad de \$5'611,405.67 (Cinco millones seiscientos once mil cuatrocientos cinco pesos 67/100-M.N.):

c) Trabajos realizados en Cabecera Municipal y Delegaciones en los meses de Mayo y Junio del 2018.

• Trabajos realizados en Cabecera Municipal.

Se presentó un reporte de 3,331 trabajos realizados en la Cabecera Municipal, en los meses de Mayo y Junio del 2018.

• Trabajos realizados en la Delegación de Capilla de Guadalupe.

Se presentó un reporte de 227 trabajos realizados en la Delegación de Capilla de Guadalupe, en los meses de Mayo y Junio del 2018.

• Trabajos realizados en la Delegación de Capilla de Milpillas.

Se presentó un reporte de 80 trabajos realizados en la Delegación de Capilla de Milpillas, en los meses de Mayo y Junio del 2018.

• Trabajos realizados en la Delegación de Pegueros.

Se presentó un reporte de 54 trabajos realizados en la Delegación de Pegueros, en los meses de Mayo y Junio del 2018.

• Trabajos realizados en la Delegación de San José de Gracia.

Se presentó un reporte de 51 trabajos realizados en la Delegación de San José de Gracia, en los meses de Mayo y Junio del 2018.

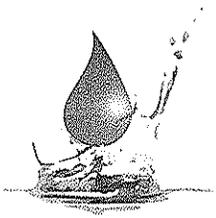
• Trabajos realizados en la Delegación de Tecomatlán.

Se presentó un reporte de 41 trabajos realizados en la Delegación de Tecomatlán, de los meses de Mayo y Junio del 2018.

GONZÁLEZ GALLO 60
TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO
ASTEPA_CONTACTO@TEPATILÁN.GOB.MX
TELÉFONO 01 (378) 7888 700 /8794 /8795

[Handwritten signatures and notes on the left margin]
Yolanda Ramirez
Ramón Navarro B.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



d) **Atención a Fraccionadores, en los meses de Mayo y Junio del 2018.**

- Atención a Fraccionadores: 7.
- Oficio girados a Fraccionamientos: 0.
- Visitas a Fraccionamientos para revisión: 13.
- Factibilidades otorgadas: 4.
- Cartas de Servicios expedidas: 2
- Revisión de tomas nuevas: 161.
- Constancias de Infraestructura: 24.

En seguimiento a lo solicitado por la Lic. Claudia Olvera Escobedo, en la reunión de Consejo número 65, del pasado 18 de Mayo del año en curso, sobre presentar un informe detallado en cuanto al número de lotes de cada Fraccionamiento que solicita Factibilidad de Servicio; el Secretario del Consejo informó lo siguiente:

Factibilidades otorgadas para proyectos de subdivisión y desarrollos urbanísticos, del 30 de Octubre del 2015 al 04 de Julio del 2018

Este Organismo ha emitido 51 Factibilidades en Total, las cuales integran la cantidad de 3,572 unidades de consumo, como se muestra a continuación:

FACTIBILIDADES OTORGADAS		
Número de Lotes	Estatus	%
2713	En Proceso de Urbanización	75.95%
508	En Proyecto	14.22%
351	Entregadas	9.83%
3572	TOTAL	100.00%

Nota: Solo el 9.83% de las Factibilidades emitidas han sido recibidas por esta Administración.

CONTRATOS DE ADHESIÓN		
Número de Tomas	Fecha	
38778	Octubre del 2015	
41346	Julio del 2018	
2568	6.62%	CRECIMIENTO

e) **Informe Financiero.**

El Secretario del Consejo, cede el uso de la voz al L.C.P. Luis Fernando Franco Alcalá, Jefe de Área Administrativa de ASTEPA, quien presentó la información plasmada en las siguientes gráficas:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Yolanda Ramirez

Ramón Navarro B.

[Handwritten signature]

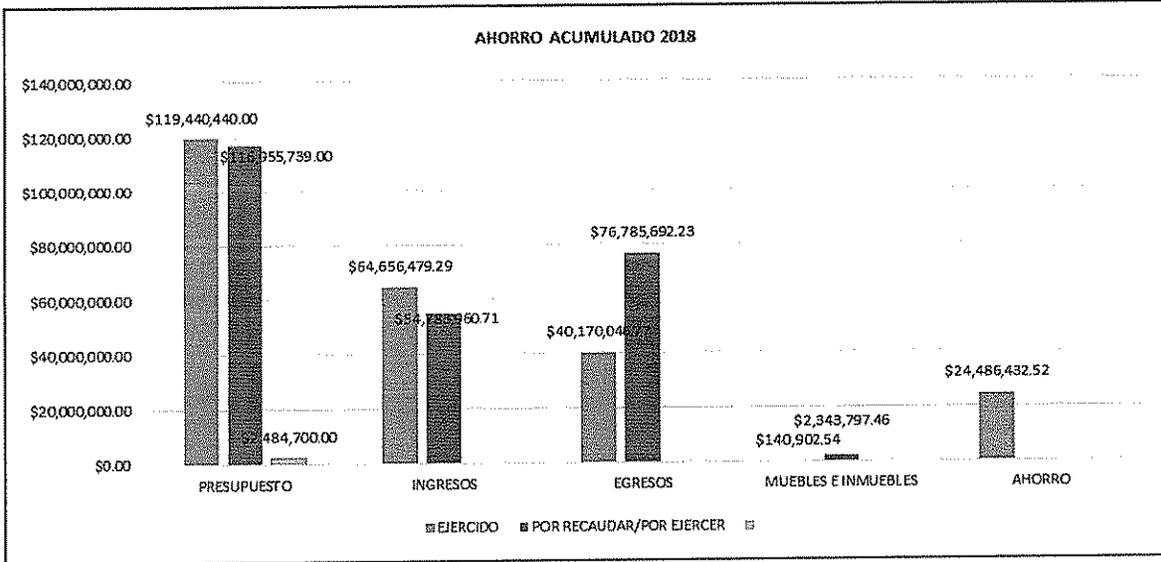
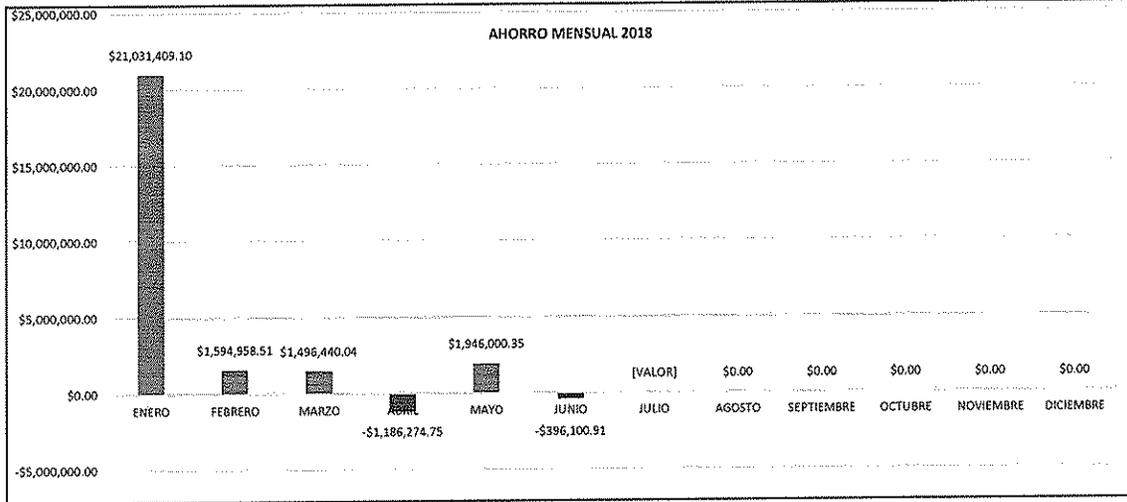
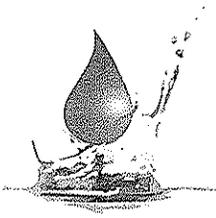
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Yelanda Ramirez

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

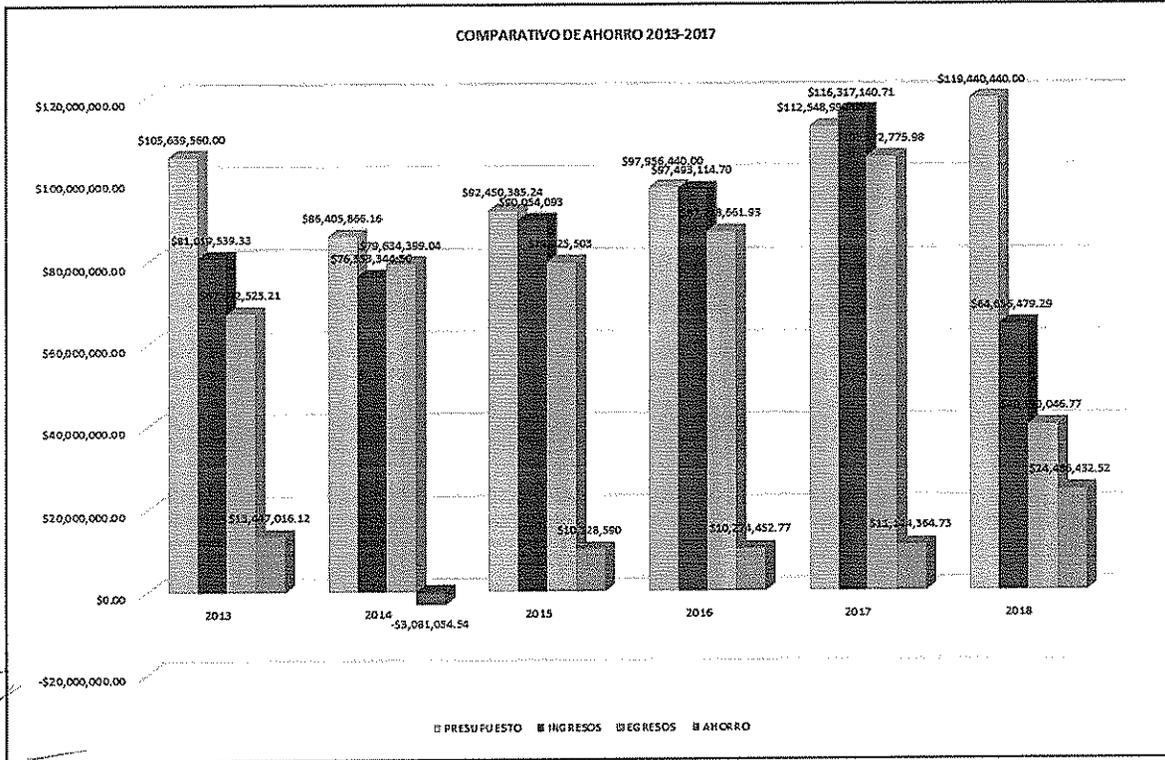
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



VII- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DEL ACTIVO FIJO, DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO.

En uso de la voz el Presidente del Consejo Directivo, pide al Secretario del Consejo, continuar con el siguiente punto, la solicitud de autorización para la desincorporación y baja del activo fijo del patrimonio del Organismo; y cede el uso de la voz al L.C.P. Luis Fernando Franco Alcalá, Jefe de Área Administrativa de ASTEPA para presentar el punto.

El L.C.P. Luis Fernando Franco Alcalá, presentó la siguiente tabla de activo por desincorporar, así como las fotografías correspondientes a los mismos:

**EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
ACTIVOS (POR DESINCORPORAR) DEL INVENTARIO GENERAL DE PATRIMONIO**

C	CODIGO DE BARRAS	CANT	TIPO	DESCRIPCION					DATOS DE BAJAS			ESTATUS (FISICO O NO FISICO)
				DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	NO.SERIE	FOLIO BAJA	FECHA BAJA	OBSERVACIÓN	
123	ASMT01078	1	TECLADO	ACTECK (USAO PERSONAL)	ACTECK	AT-4880	NEGRO	26001800727	8-0027/2018	27-mar-18	BAJA	FISICO
148	ASMT01093	1	TECLADO	TECLADO	MICROSOFT	RT2300	NEGRO	7668204174412	8-0027/2018	27-mar-18	BAJA	FISICO
302	ASMT00594	1	NO BREAK	NO BREAK	VICA	8-FLOWRE REVOLUTION 700VA	NEGRO	121211312696	8-0050/2018	16-abr-18	BAJA	FISICO

GONZÁLEZ GALLO 60
TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO
ASTEPA_CONTACTO@TEPATILÁN.GOB.MX
TELÉFONO 01 (378) 7888 700 /8794 /8795

Ramón Navarro B.



383	ASMT00349	1	MOUSE	MOUSE	BENQ	M108	NEGRO	269460289702	B-0051/2016 B-0027/2018	27-mar-18	BAJA	FISICO
416	ASMT00183	1	NO BREAK	APC	APC	BE750GLM	NEGRO	380743X34254	PAT-0220/2015 B-0027/2018	27-mar-18	BAJA	FISICO
423	NO ETIQUETADO	1	NO BREAK	APC	APC	UPS350	NEGRO	4B1302P11135	B-0135/2017	22/08/2017	BAJA	FISICO
478	ASMT00196	1	TELEFONO	DEWNA	DENWA	DW-310P IP PHONE	NEGRO	441FP7344000825	B-0029/2018	08/03/2018	BAJA	FISICO
482	ASMT00555	1	TELEFONO	DENWA	DENWA	DW310	NEGRO	441FP7344000899	B-0035/2018	26/03/2018	BAJA	FISICO
497	ASMT00068	1	TELEFONO	DENWA	DENWA	DW-310-P	NEGRO	463FP7346001602	B-0103/2016 B-0027/2018	27-mar-18	BAJA	FISICO
512	ASMT01149	1	TECLADO	TECLADO	GENIUS	9K-070006/U	NEGRO	4B1711005209	B-0055/2016 B-0027/2018	27-mar-18	BAJA	FISICO
734	ASMT00500	1	TECLADO	TECLADO	BTC	KM-3402	NEGRO	B38TCK156X03	B-0038/2018 B-0027/2018	27-mar-18	BAJA	FISICO
747	ASMT00460	1	MOUSE	KIT TECLADO MOUSE CPU	HP	KU-1156	NEGRO	B0MHEOCVBSR600/MXL4021322	B-0016/2018 B-0028/2018	14/02/2018 08/03/2018	BAJA	FISICO
936	ASMT01089	1	MOUSE	MOUSE	SIN MARCA	SIN MODELO	GRIS/NEGRO	N92204378	B-0027/2018	27-mar-18	BAJA	FISICO
1144	ASMT01849	1	LECTOR	OPTICO SYMBOL	FRONT	R-940	BEIGE	455DZEP00936	B-0110/2015	16-jul-15	CONSEJO	FISICO
1145	ASMT01850	1	LECTOR	OPTICO SYMBOL	FRONT	R-940	BEIGE	455DZEP00386	B-0110/2015	16-jul-15	CONSEJO	FISICO
1202	ASMT00023	1	MONITOR	ALL IN ONE	HP	1105	NEGRO	SIN SERIE	B-0073/2017 B-0093/2018 B-0101/2018	04/07/2018	BAJA	FISICO
1618	ASMT00362	1	CPU	CPU	HP	PRODEX	NEGRO	SIN SERIE	B-0196/2016 B-0101/2018	04/07/2018	BAJA	FISICO
3599	ASMT01600	1	TECLADO	TECLADO ALAMBRIKO	TRUE BASIC	TB-01006	NEGRO	1760955018238	B-0027/2018	27-mar-18	BAJA	FISICO

EQUIPOS POR DESINCORPORAR BOMBAS Y MOTORES DEL INVENTARIO GENERAL DE PATRIMONIO

C	CODIGO DE BARRAS	CANT	TIPO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	NO.SERIE	EDO. FISICO
115	115	1	MOTOR	MOTOR 100 HP	GRUNDFOS	SIN MODELO	ACERO INOXIDABLE / AZUL	5295251351	MALAS
259	259	1	MOTOR	MOTOR FRANKLIN ELECTRIC 25 HP (22)	FRANKLIN ELECTRIC	2366158020	AZUL	0A19-03-0181	MALAS
314	314	1	MOTOR	100 HP SUMERGIBLE	GRUNDFOS	SIN MODELO	ACERO INOXIDABLE /AZUL	12J19-0505124P	MALAS
950	C/004	1	BOMBA	GRUNDFOS 25 HP 26 IMPULSORES SUMERGIBLE	GRUNDFOS	885-C-250-26	SIN COLOR	P110030207	MALAS
1865	1865	1	MOTOR	GRUNDFOS 50 HP	GRUNDFOS	SIN MODELO	ACERO INOXIDABLE / AZUL	96477843P108141023	MALAS
1873	C/036	1	MOTOR	GRUNDFOS DE 40 HP	GRUNDFOS	SIN MODELO	GRIS	SIN SERIE	MALAS
1878	1878	1	BOMBA	GRUNDFOS 40 HP 22 IMPUSORES	GRUNDFOS	S150-5400-22	ACERO INOXIDABLE / AZUL	SIN SERIE	MALAS

GONZALEZ GALLO 60
TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO
ASTEPA_CONTACTO@TEPATILÁN.GOB.MX
TELÉFONO 01 (378) 7888 700 /8794 /8795

Yolanda Rogniez

Ramón Navarro B.



1879	1879	1	MOTOR	40 HP	SAER	SIN MODELO	ACERO INOXIDABLE / AZUL	SIN SERIE	MALAS
2137	C/053	1	BOMBA	PARA REBOMBEO 5,5 HP	ESPA	MULTI455N	AMARILLO	SIN SERIE	MALAS
2946	2946	1	MOTOR	GRUNDFOS SUMERGIBLE 50 HP	GRUNDFOS	SIN MODELO	ACERO INOXIDABLE / AZUL	SIN SERIE	MALAS
2952	C/055	1	BOMBA	GRUNDFOS SUMERGIBLE 40 HP 22 IMPULSORES	GRUNDFOS	150S400-22	ACERO INOXIDABLE / AZUL	SIN SERIE	MALAS
2955	C/051	1	BOMBA	BOMBA GRUNDFOS 40 HP 20 IMP	GRUNDFOS	SIN MODELO	AMARILLO	SIN SERIE	MALAS
2963	C/008	1	MOTOR	KSB 25 HP SUMERGIBLE	KSB	SIN MODELO	SIN COLOR	SIN SERIE	MALAS
2969	C/041	1	BOMBA	40 HP DE GRUNDFOS 21 IMPULSORES	GRUNDFOS	150-S-400-21	ACERO INOXIDABLE / AZUL	SIN SERIE	MALAS
3031	C/017	1	MOTOR	SUMERGIBLE GRUNDFOS 50 HP	GRUNDFOS	SIN MODELO	SIN COLOR	SIN SERIE	MALAS
3048	C/014	1	MOTOR	SUMERGIBLE GRUNDFOS 50 HP	GRUNDFOS	SIN MODELO	SIN COLOR	SIN SERIE	MALAS
3070	C/003	1	MOTOR	75 HP	FRANKLIN ELECTRIC	SIN MODELO	ACERO INOXIDABLE / AZUL	SIN SERIE	MALAS
3116	C/020	1	MOTOR	SAER DE 40 HP	SAER	SIN MODELO	GRIS	SIN SERIE	MALAS
3434	C/013	1	MOTOR	GRUNDFOS DE 50 HP	SAER	SIN MODELO	ACERO INOXIDABLE / AMARILLO	SIN SERIE	MALAS
3656	C/054	1	MOTOR	SUMERGIBLE SAER 50 HP	SAER	SIN MODELO	SIN COLOR	SIN SERIE	MALAS

Acto seguido el Presidente del Consejo, somete a votación la solicitud de autorización para la desincorporación y baja del activo fijo del patrimonio del Organismo, y se aprueba por unanimidad de votos, con 13 trece votos a favor. Por lo cual se tomó el siguiente:

ACUERDO

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 13 TRECE VOTOS A FAVOR, LA AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DEL ACTIVO FIJO DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO, DE LOS BIENES MUEBLES, EN LOS TERMINOS PROPUESTOS EN ESTE PUNTO.

VIII. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES PARA LOS EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

En uso de la voz el Presidente del Consejo Directivo, pide al Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día, la de autorización para realizar transferencias presupuestales para los egresos del ejercicio fiscal 2018, y cede el uso de la voz al L.C.P. Luis Fernando Franco Alcalá, Jefe del Área Administrativa de ASTEPA, quien presentó a los integrantes del Consejo las transferencias presupuestales que se pretenden realizar, las cuales son las siguientes:

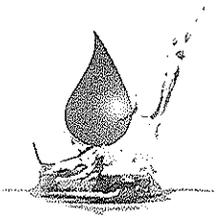
PROYECTO Y PARTIDA DE DONDE SE TOMARÁ EL PRESUPUESTO				DESTINO DE LA TRANSFERENCIA				OBSERVACIONES Y JUSTIFICACION
FOLIO	PROYECTO	PARTIDA	FUENTE DE FINANC.	PROYECTO	PARTIDA	FUENTE DE FINANC.	IMPORTE	
6	03-14 BACHEO	541 AUTOMOVILES Y CAMIONES	401	'03-13 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE POZOS	246 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	401	\$50,000.00	COMPLEMENTAR EL GASTO DEL AÑO DE MATERIAL ELECTRONICO PARA EL MANTENIMIENTO DE POZOS EXISTENTES.

Yolanda Ramírez

Ramón Navarro B.

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



7	03-14 BACHEO	291 HERRAMIENTAS MENORES	401	03-13 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE POZOS	567 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS - HERRAMIENTA	401	\$25,000.00	COMPLEMENTAR EL GASTO DEL AÑO DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE POZOS.
8	03-7 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	562 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	402	03-6 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	256 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	403	\$150,000.00	COMPLEMENTAR EL GASTO DEL AÑO DE TUBOS Y MATERIA DE PVC PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO.
9	03-14 BACHEO	541 AUTOMOVILES Y CAMIONES	401	03-6 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	256 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	403	\$150,000.00	PARA CUBRIR GASTOS DE OBRA EN CALLES AYUNTAMIENTO, MARIANO JIMENEZ Y DONATO GUERRA.
10	03-8 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	326 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	401	03-6 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	326 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	401	\$80,000.00	COMPLEMENTAR EL GASTO DEL AÑO RENTA DE RETROEXCAVADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO.
11	03-12 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA POTABILIZADORA EL SALTO	562 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	401	03-12 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA POTABILIZADORA EL SALTO	569 OTROS EQUIPOS	401	\$30,000.00	COMPRA DE CISTERNA DE 10MIL LITROS PARA ALMACENAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO DE LA PLANTA POTABILIZADORA EL SALTO.

El Ing. Aldo Castañeda Villanueva, solicitó se le envíe la información presentada, debido a que CUALTOS tiene un nuevo Rector; para mantenerlo informado; a lo que se respondió que se le hará llegar la información a su correo electrónico.

Acto seguido una vez analizado el punto, el Presidente del Consejo, sometió a votación la solicitud de autorización para realizar transferencias presupuestales para los egresos del ejercicio fiscal 2018, como la propuesta presentada, mismo que se aprobó por unanimidad, con 13 trece votos a favor, y Por lo cual se tomó el siguiente:

ACUERDO

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON 13 TRECE VOTOS A FAVOR, LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES PARA LOS EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018, COMO LA PROPUESTA QUE FUE PRESENTADA EN ESTE PUNTO.

IX. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LOS TRABAJADORES EL 50% DEL AGUINALDO, EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

En uso de la voz el Presidente del Consejo Directivo, pide al Secretario continúe con el siguiente punto del Orden del día, la solicitud de autorización para pagar el 50% del aguinaldo en la primera quincena del mes de Agosto del año en curso.

Una vez discutido el punto, acto seguido el Presidente del Consejo, sometió a votación la autorización para pagar el 50% del aguinaldo en la primera quincena del mes de Agosto del año en curso, mismo que se aprobó por unanimidad de votos, con 13 trece votos a favor. Por lo cual se tomó el siguiente:

ACUERDO

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON 13 TRECE VOTOS A FAVOR, PAGAR A LOS TRABAJADORES DE ASTEPA EL 50 % DEL AGUINALDO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

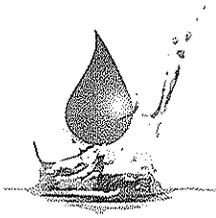
X. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR DE MANERA GENERAL A TODOS LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO, UN APOYO ECÓNOMICO PARA LOS GASTOS ESCOLARES.

En uso de la voz el Presidente del Consejo Directivo, pide al Secretario continúe con el siguiente punto del Orden del día, la solicitud de autorización para otorgar de manera general a todos los trabajadores del Organismo, un apoyo económico para los gastos escolares, el Secretario del Consejo, cedió el uso de la voz al L.C.P. Luis Fernando Franco Alcalá, Jefe del Área Administrativa de ASTEPA, quien informó a los Consejeros que este apoyo es una ayuda para cubrir los gastos familiares que se generan por el inicio del ciclo escolar; y una vez discutido el punto, el Presidente del Consejo, sometió a votación las propuesta misma que fue aprobada por unanimidad de votos, con 13 trece votos a favor; Por lo cual se tomó el siguiente:

GONZÁLEZ GALLO 60
TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO
ASTEPA_CONTACTO@TEPATILÁN.GOB.MX
TELÉFONO 01 (378) 7888 700 /8794 /8795

Handwritten signatures and notes on the left margin:
 - Top: Large signature
 - Middle: "cum" with a checkmark
 - Bottom: "Yolande Ramirez" and "Ramón Navarro B."

Handwritten signatures and notes on the right margin:
 - Top: Large signature
 - Middle: Large signature
 - Bottom: Large signature



ACUERDO

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON 13 TRECE VOTOS A FAVOR, OTORGAR DE FORMA GENERAL Y EQUITATIVA PARA DAR TRATO IGUAL A TODOS LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO, UNA AYUDA ECONÓMICA PARA ARTÍCULOS ESCOLARES, PARA CUBRIR LOS GASTOS FAMILIARES QUE SE GENERAN POR EL INICIO DEL CICLO ESCOLAR, DE MANERA PROPORCIONAL AL SUELDO QUE PERCIBEN.

XI. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO PARA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

El Presidente del Consejo, pide al Secretario continuar con el siguiente punto, la solicitud de autorización del Proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, y cede el uso de la voz al Secretario del Consejo, quien informó que el Proyecto que les será presentado, ya ha sido revisado y autorizado por la Comisión Tarifaria de ASTEPA, en la reunión número 7siete, de fecha 10 de Julio del 2018; y cede el uso de la voz a la Lic. Josefina Valenzuela Martín, Coordinador Jurídico de ASTEPA para presentar el punto.

La Lic. Josefina Valenzuela Martín, presentó el Proyecto para la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, informando sobre las modificaciones que se realizan del ejercicio 2018 al ejercicio 2019, así como los motivos por los que se hacen dichos cambios:

2018	2019	Motivación de los cambios
<p>SECCIÓN DÉCIMA</p> <p>Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.</p> <p>Artículo 55.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales que el Organismo Operador de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA) proporciona, ya sea por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.</p>	<p>SECCIÓN DÉCIMA</p> <p>Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.</p> <p>Artículo 55.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales que el Organismo Operador de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA) proporciona, ya sea por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.</p>	Sin cambios
<p>Artículo 56.- Los servicios que el Organismo Operador ASTEPA proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Agua Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p>Artículo 56.- Los servicios que el Organismo Operador ASTEPA proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Agua Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	Sin cambios
<p>Artículo 57.- Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere este instrumento, los siguientes:</p> <p>I. Habitacional mini consumidor;</p> <p>II. Habitacional;</p>	<p>Artículo 57.- Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere este instrumento, los siguientes:</p> <p>I. Habitacional mini consumidor;</p> <p>II. Habitacional;</p>	Sin cambios

Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'Yolanda Ramirez' and 'Ramón Navarro B.'

Handwritten signatures and notes on the right margin.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

<p>III. Mixto comercial; IV. Mixto rural; V. Industrial; VI. Comercial; VII. Servicios de hotelería; y VIII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.</p> <p>En el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.</p>	<p>III. Mixto comercial; IV. Mixto rural; V. Industrial; VI. Comercial; VII. Servicios de hotelería; y VIII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.</p> <p>En el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.</p>	
<p>Artículo 58.- Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios dentro de los diez días siguientes a la fecha de facturación correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p>Artículo 58.- Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios dentro de los diez días siguientes a la fecha de facturación correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	Sin cambios
<p>Artículo 59.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en el Municipio, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y serán:</p> <p>I. Habitacional Miniconsumidor:</p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 3m³, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2018 de:</p> <p>De 0 a 3m³</p> <p>Este beneficio solamente se otorgará si se realiza el pago mensualmente.</p> <p>Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales.</p> <p>Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios.</p> <p>II. Habitacional:</p> <p>Cuando el consumo mensual sea superior a 3m³ y no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2018 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3:</p>	<p>Artículo 59.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en el Municipio, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y serán:</p> <p>I. Habitacional Miniconsumidor:</p> <p>Cuando el consumo mensual no rebase los 3m³, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 de:</p> <p>De 0 a 3m³</p> <p>Este beneficio solamente se otorgará si se realiza el pago mensualmente.</p> <p>Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales.</p> <p>Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios.</p> <p>II. Habitacional:</p> <p>Cuando el consumo mensual sea superior a 3m³ y no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3:</p>	actualización de la vigencia y corrección de numerales

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GONZÁLEZ GALLO 60
TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO
ASTEPA_CONTACTO@TEPATITLÁN.GOB.MX
TELÉFONO 01 (378) 7888 700 /8794 /8795

[Handwritten signature]

Ramón Navarro B.



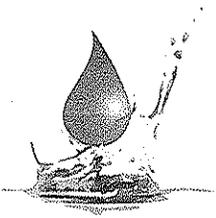
<p>De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>	<p>De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>
<p>III. Mixto comercial: Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2018 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p>	<p>III. Mixto comercial: Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p>
<p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>	<p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>
<p>IV. Mixto rural: Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2018 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p>	<p>IV. Mixto rural: Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p>
<p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>	<p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>
<p>V. Industrial: Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2018 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3:</p>	<p>V. Industrial: Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3:</p>

[Handwritten signatures and marks in the right margin]

[Handwritten signature: Yolanda Ramirez]

[Handwritten signature: GONZÁLEZ GALLO]

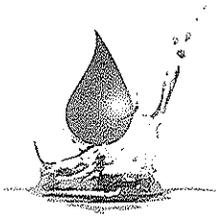
[Handwritten signature: Ramón Navarro B.]



<p>De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p>VI. Comercial: Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2018 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p>VI. Servicios de hotelería: Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2018 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p>VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos: Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2018 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3:</p>	<p>De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p>VI. Comercial: Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p>VII. Servicios de hotelería: Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p>VIII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos: Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3:</p>	<p><i>[Handwritten signatures and marks in the right margin]</i></p>
--	--	--

[Handwritten signature: Yolanda Ramirez]

[Handwritten signature: Ramón Navarro B.]



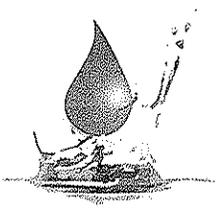
[Handwritten mark]

<p>De 151 m3 en adelante:</p> <p>Artículo 60.- Para el Municipio, las tarifas para el suministro de agua potable para uso habitacional, bajo la modalidad de cuota fija será la que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2018 de:</p> <p>Las tomas con servicio de cuota fija para un uso distinto al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas referidas en el párrafo anterior.</p>	<p>De 151 m3 en adelante:</p> <p>Artículo 60.- Para el Municipio, las tarifas para el suministro de agua potable para uso habitacional, bajo la modalidad de cuota fija será la que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 de:</p> <p>La toma con servicio de cuota fija para un uso distinto al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas referidas en el párrafo anterior.</p>	<p>Actualización de la vigencia</p>
<p>Artículo 61.- Para los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como dúplex y plurifamiliares que tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará en forma proporcional a la lectura del medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan siendo esta proporción responsabilidad de los usuarios, recibiendo el Organismo Operador ASTEPA pago único por el servicio.</p> <p>Sólo se podrá tener un medidor por unidad familiar con su respectiva descarga para las aguas residuales.</p>	<p>Artículo 61.- Para los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como dúplex y plurifamiliares que tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará en forma proporcional a la lectura del medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan siendo esta proporción responsabilidad de los usuarios, recibiendo el Organismo Operador ASTEPA pago único por el servicio.</p> <p>Sólo se podrá tener un medidor por unidad familiar con su respectiva descarga para las aguas residuales.</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>Artículo 62.- En el municipio, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional siempre y cuando hayan hecho previamente su contrato correspondiente a la toma de agua.</p>	<p>Artículo 62.- En el municipio, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional siempre y cuando hayan hecho previamente su contrato correspondiente a la toma de agua.</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>Artículo 63.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un 30% sobre las tarifas del uso del agua que correspondan a alcantarillado y saneamiento, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el alcantarillado y el saneamiento de las aguas residuales.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>	<p>Artículo 63.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un 30% sobre las tarifas del uso del agua que correspondan a alcantarillado y saneamiento, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el alcantarillado y el saneamiento de las aguas residuales.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>Artículo 64.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 5% sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del 30% por concepto del alcantarillado y saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>	<p>Artículo 64.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 5% sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del 30% por concepto del alcantarillado y saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>	<p>Sin cambios</p>

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

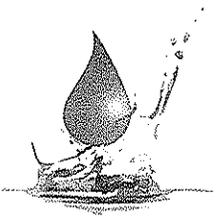
Ramón Navarro B.



<p>Artículo 65.- Los usuarios de uso distinto al Habitacional que descarguen sus aguas residuales que contengan carga de contaminantes que excedan el límite máximo permisible en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, pagarán conforme al precio aprobado en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2018 que se señale para cada rango de contaminante de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RANGO Kg/m3</th> <th>COSTO POR KILOGRAMO CONTAMINANTES BÁSICOS</th> <th>CONTAMINANTES METALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>MAYOR DE 0.00 Y HASTA 0.50:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 50.01:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> </tbody> </table> <p>Para aplicar las tarifas señalada en la tabla anterior se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	RANGO Kg/m3	COSTO POR KILOGRAMO CONTAMINANTES BÁSICOS	CONTAMINANTES METALES	MAYOR DE 0.00 Y HASTA 0.50:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 50.01:	\$ ____	\$ ____	<p>Artículo 65.- Los usuarios de uso distinto al Habitacional que descarguen sus aguas residuales que contengan carga de contaminantes que excedan el límite máximo permisible en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, pagarán conforme al precio aprobado en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019 que se señale para cada rango de contaminante de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RANGO Kg/m3</th> <th>COSTO POR KILOGRAMO CONTAMINANTES BÁSICOS</th> <th>CONTAMINANTES METALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>MAYOR DE 0.00 Y HASTA 0.50:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> <tr><td>MAYOR DE 50.01:</td><td>\$ ____</td><td>\$ ____</td></tr> </tbody> </table> <p>Para aplicar las tarifas señalada en la tabla anterior se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	RANGO Kg/m3	COSTO POR KILOGRAMO CONTAMINANTES BÁSICOS	CONTAMINANTES METALES	MAYOR DE 0.00 Y HASTA 0.50:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00:	\$ ____	\$ ____	MAYOR DE 50.01:	\$ ____	\$ ____	<p>Actualización de la vigencia</p>
RANGO Kg/m3	COSTO POR KILOGRAMO CONTAMINANTES BÁSICOS	CONTAMINANTES METALES																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 0.00 Y HASTA 0.50:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 50.01:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
RANGO Kg/m3	COSTO POR KILOGRAMO CONTAMINANTES BÁSICOS	CONTAMINANTES METALES																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 0.00 Y HASTA 0.50:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
MAYOR DE 50.01:	\$ ____	\$ ____																																																																																																																																																																														
<p>Artículo 66.- En el Municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.</p>	<p>Artículo 66.- En el Municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.</p>	<p>Sin cambios</p>																																																																																																																																																																														
<p>Artículo 67.- En el municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al</p>	<p>Artículo 67.- En el municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al</p>	<p>Sin cambios</p>																																																																																																																																																																														

Yolanda Ramirez

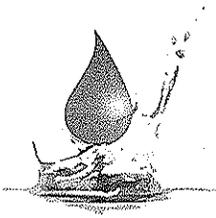
Ramón Navarro B.



<p>Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.</p>	<p>Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.</p>	
<p>Artículo 68.- Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2018 en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos:</p> <p>Si efectúan el pago antes del día 1° de febrero del año 2018, el 10%.</p> <p>Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales.</p> <p>Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios.</p>	<p>Artículo 68.- Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2019 en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos:</p> <p>Si efectúan el pago antes del día 1° de febrero del año 2019, el 10%.</p> <p>Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales.</p> <p>Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios.</p>	<p>Actualización de la vigencia</p>
<p>Artículo 69.- A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, personas viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio de hasta el 50% de las tarifas por uso de los servicios que en este Instrumento se señalan, siempre y cuando estén al corriente en los pagos de los servicios y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él de forma habitual, permanente y continua.</p> <p>Este subsidio se otorgará al usuario únicamente en una sola propiedad, en los términos del párrafo anterior y siempre que efectúe el pago antes del día 1 de Mayo del año en curso.</p> <p>Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales.</p> <p>En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.</p> <p>Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50% en el pago de su estimado anual o bien en el pago mensual de agua, el mismo descuento se aplicará a las instituciones educativas y otras instituciones no lucrativas previa solicitud por escrito que realicen al Organismo Operador ASTEPA, conforme a lo estipulado en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p>Artículo 69.- A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, personas viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio de hasta el 50% de las tarifas por uso de los servicios que en este Instrumento se señalan, siempre y cuando estén al corriente en los pagos de los servicios y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él de forma habitual, permanente y continua.</p> <p>Este subsidio se otorgará al usuario únicamente en un solo inmueble, en los términos del párrafo anterior y siempre que se efectúe el pago antes del día 1 de Mayo del año en curso.</p> <p>Los meses que le anteceden del año, al momento del pago no se incluirán en dicho descuento.</p> <p>Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales.</p> <p>En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.</p> <p>Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50% en el pago de su estimado anual o bien en el pago mensual de agua, el mismo descuento se aplicará a las instituciones educativas y otras instituciones no lucrativas previa solicitud por escrito que realicen al Organismo Operador ASTEPA, conforme a lo estipulado en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p>Corrección de la gramática para la Actualización de la vigencia y corrección de la gramática para mayor comprensión</p>

Yolanda Ramirez

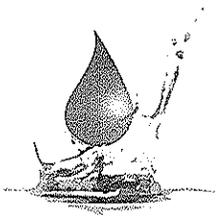
Ramón Navarro B.



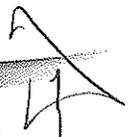
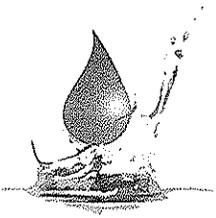
<p>Artículo 70.- Las cuotas por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para las nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez y por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:</p> <p>I. USO HABITACIONAL, por cada unidad:</p> <p>a) Para densidad alta (H4-U): _____</p> <p>b) Para densidad media (H3-U): _____</p> <p>c) Para densidad baja (H2-U y H1-U): _____</p> <p>II. HABITACIONAL DUPLEX Y PLURIFAMILIAR, por unidad:</p> <p>Para el pago de esta cuota se deberá presentar proyecto de régimen de condominio correspondiente, y el pago se realizará por cada unidad privativa de acuerdo a la clasificación establecida en la fracción I de este artículo.</p> <p>III. COMERCIO Y SERVICIOS, por cada unidad:</p> <p>a) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H4-U: _____</p> <p>b) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H3-U: _____</p> <p>c) Distrital y central (CD/SD y CC/SC): _____</p> <p>d) Regional (CR/SR): _____</p> <p>IV. CAMPESTRE, por cada unidad: _____</p> <p>V. INDUSTRIAL y otros servicios (altos consumidores)</p> <p>Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, aplicando la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2018, por cada litro por segundo demandado.</p> <p>Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.</p> <p>Cuando se paguen las cuotas de incorporación de una superficie determinada, si posteriormente es subdividida se deberán pagar las cuotas respectivas por cada unidad de consumo adicional que resulte.</p> <p>VI. Conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal: \$ _____</p> <p>VII. Conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal: \$ _____</p> <p>Cuando la superficie de los predios rebase el mínimo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación, se cobrarán las cuotas de Incorporación de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p> <p>Para cobrar las cuotas por incorporación a los nuevos</p>	<p>Artículo 70.- Las cuotas por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para las nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez y por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:</p> <p>I. USO HABITACIONAL, por cada unidad:</p> <p>a) Para densidad alta (H4-U): _____</p> <p>b) Para densidad media (H3-U): _____</p> <p>c) Para densidad baja (H2-U y H1-U): _____</p> <p>II. HABITACIONAL DUPLEX Y PLURIFAMILIAR, por unidad:</p> <p>Para el pago de esta cuota se deberá presentar proyecto de régimen de condominio correspondiente, y el pago se realizará por cada unidad privativa de acuerdo a la clasificación establecida en la fracción I de este artículo.</p> <p>III. COMERCIO Y SERVICIOS, por cada unidad:</p> <p>a) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H4-U: _____</p> <p>b) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H3-U: _____</p> <p>c) Distrital y central (CD/SD y CC/SC): _____</p> <p>d) Regional (CR/SR): _____</p> <p>IV. CAMPESTRE, por cada unidad: _____</p> <p>V. INDUSTRIAL y otros servicios (altos consumidores)</p> <p>Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, aplicando la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019, por cada litro por segundo demandado.</p> <p>Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.</p> <p>Cuando se paguen las cuotas de incorporación de una superficie determinada, si posteriormente es subdividida se deberán pagar las cuotas respectivas por cada unidad de consumo adicional que resulte.</p> <p>VI. Conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal: \$ _____</p> <p>VII. Conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal: \$ _____</p> <p>Cuando la superficie de los predios rebase el mínimo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación, se cobrarán las cuotas de Incorporación de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p> <p>Para cobrar las cuotas por incorporación a los nuevos</p>	<p>Actualización de la vigencia</p>
---	---	--

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



<p>desarrollos se calculará la dotación de agua de acuerdo a la marginalidad, disponibilidad y clima.</p> <p>Para calcular las cuotas por incorporación de instituciones no lucrativas y usuarios en desarrollos marginados, serán analizadas y determinadas por el Organismo Operador de ASTEPA, de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p> <p>Si un predio no ha pagado cuotas por incorporación y solicita sólo alcantarillado, deberá pagar el 30% relativo a las cuotas por incorporación a la red municipal de acuerdo a la clasificación del tipo de uso de suelo de que se trate.</p>	<p>desarrollos se calculará la dotación de agua de acuerdo a la marginalidad, disponibilidad y clima.</p> <p>Para calcular las cuotas por incorporación de Instituciones no lucrativas y usuarios en desarrollos marginados, serán analizadas y determinadas por el Organismo Operador de ASTEPA, de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p> <p>Si un predio no ha pagado cuotas por incorporación y solicita sólo alcantarillado, deberá pagar el 30% relativo a las cuotas por incorporación a la red municipal de acuerdo a la clasificación del tipo de uso de suelo de que se trate.</p>	
<p>Artículo 71.- Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2018, del litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.</p>	<p>Artículo 71.- Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2019, del litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.</p>	<p>Actualización de la vigencia</p>
<p>Artículo 72.- Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2018, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, que serán determinados por el Organismo Operador ASTEPA de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. :</p> <p>Toma de agua:</p> <p>I. Toma de ½" corta de hasta 5 m. de longitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En terracería b) En empedrado c) En asfalto d) En concreto <p>II. Toma de ½" larga de hasta 9 m. de longitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En terracería b) En empedrado c) En asfalto d) En concreto 	<p>Artículo 72.- Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2019, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, que serán determinados por el Organismo Operador ASTEPA de acuerdo al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. :</p> <p>Toma de agua:</p> <p>V. Toma de ½" corta de hasta 5 m. de longitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> e) En terracería f) En empedrado g) En asfalto h) En concreto <p>VI. Toma de ½" larga de hasta 9 m. de longitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> e) En terracería f) En empedrado g) En asfalto h) En concreto 	<p>Actualización de la vigencia.</p>



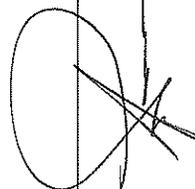
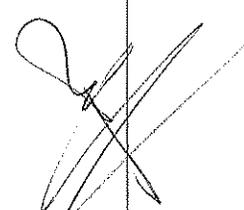
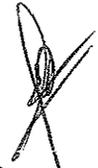
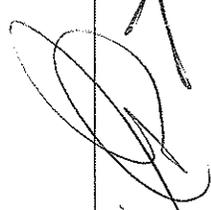
<p>III. Medidor de ½"</p> <p>IV. Descarga domiciliaria:</p> <p>a) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en terracería</p> <p>b) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en empedrado.</p> <p>c) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en asfalto.</p> <p>d) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en concreto.</p> <p>Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Organismo Operador ASTEPA en el momento de solicitar la conexión.</p>	<p>VII. Medidor de ½"</p> <p>VIII. Descarga domiciliaria:</p> <p>e) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en terracería</p> <p>f) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en empedrado.</p> <p>g) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en asfalto.</p> <p>h) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en concreto.</p> <p>Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Organismo Operador ASTEPA en el momento de solicitar la conexión.</p>	
<p>Artículo 73.- Las cuotas por los siguientes servicios serán:</p> <p>I. Suspensión y reconexión de cualquiera de los servicios _____</p> <p>II. Conexión de toma y/o descarga provisionales: el costo de mano de obra más material.</p> <p>III. Expedición de certificados de factibilidad: _____</p> <p>IV. Pipas de agua potable, cuando no sea obligación del sistema proporcionar dicho servicio, dependiendo de la distancia: _____ a _____</p> <p>V. Dictámenes: _____</p> <p>VI. Constancias: _____</p> <p>VII. Cambio de nombre o domicilio: _____</p> <p>VIII. Agua tratada (según costo de producción y traslado).</p> <p>IX. Servicio de váctor:</p> <p>a) Por renta diaria: _____</p> <p>b) Por viaje _____</p> <p>X.- Servicio de Pipa de Agua residual:</p> <p>a) Por renta diaria: _____</p> <p>b) Por viaje _____</p>	<p>Artículo 73.- Las cuotas por los siguientes servicios serán:</p> <p>I. Suspensión y reconexión de cualquiera de los servicios _____</p> <p>II. Conexión de toma y/o descarga provisionales: el costo de mano de obra más material.</p> <p>III. Expedición de certificados de factibilidad: _____</p> <p>IV. Pipas de agua potable, cuando no sea obligación del sistema proporcionar dicho servicio, dependiendo de la distancia: _____ a _____</p> <p>V. Dictámenes: _____</p> <p>VI. Constancias: _____</p> <p>VII. Cambio de nombre o domicilio: _____</p> <p>VIII. Agua tratada (según costo de producción y traslado).</p> <p>IX. Servicio con equipo hidroneumático para desazolve (Vactor):</p> <p>a) Por renta diaria: _____</p> <p>b) Por viaje _____</p> <p>X.- Servicio de Pipa de Agua residual:</p> <p>a) Por renta diaria: _____</p> <p>b) Por viaje _____</p>	<p>Actualización de la gramática para mayor comprensión.</p>

Handwritten signature: Yolanda Padilla

Handwritten signature: Ramón Aguirre B.



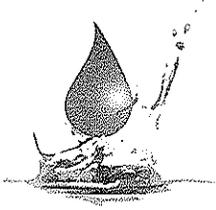
7

<p>XI. Credencial _____</p> <p>XII. Reimpresiones de documentación _____</p> <p>XIII. Permisos provisionales para toma de agua</p> <p>a) Por mes _____</p> <p>b) Por metro cuadrado de construcción _____</p> <p>XIV. Por venta de materiales</p> <p>XV. Obras por colaboración</p>	<p>XI. Credencial _____</p> <p>XII. Reimpresiones de documentación _____</p> <p>XIII. Permisos provisionales para toma de agua</p> <p>c) Por mes _____</p> <p>d) Por metro cuadrado de construcción _____</p> <p>XIV. Por venta de materiales</p> <p>XV. Obras por colaboración</p>	
<p>Artículo 74.- Para la recepción de obras de urbanización, las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerarán de la siguiente manera:</p> <p>a) 70% corresponderá al rubro de agua potable.</p> <p>b) 30% corresponderá al servicio de alcantarillado</p> <p>Estas cuotas por incorporación a la infraestructura referidas al Agua Potable y Alcantarillado, podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso. En la recepción de nuevos fraccionamientos, si se cuenta con fuente de abastecimiento de agua propia, el Organismo Operador ASTEPA, podrá tomar en cuenta el volumen de agua como pago de cuota por incorporación considerando las siguientes variables:</p> <p>I. Del total de las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerará como tope máximo el 70% como cuota de agua potable correspondiente conforme a lo dispuesto en este artículo, y el restante 30% corresponderá a Alcantarillado y Saneamiento.</p> <p>II. El aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua.</p> <p>En caso de que dicha fuente de abastecimiento no cubra la demanda necesaria para el desarrollo se deberá pagar la diferencia de los predios que no alcancen a abastecer, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.</p> <p>III. En caso de que el aforo y suministro de la fuente de abastecimiento rebasen la demanda del desarrollo, esta deberá ser diseñada, equipada y explotada de acuerdo a lo estipulado por el Organismo.</p> <p>IV. Para el caso en que se entregue la fuente de abastecimiento al Organismo Operador ASTEPA, previo a la recepción de la obra de que se trate, el fraccionador, deberá de realizar la cesión de los derechos correspondientes al título de concesión que se menciona en la fracción II de este artículo en favor del Organismo Operador ASTEPA, además, deberá de realizar por su cuenta y costo los trámites respectivos ante la Comisión Nacional del Agua, y entregar dicho título a nombre</p>	<p>Artículo 74.- Para la recepción de obras de urbanización, las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerarán de la siguiente manera:</p> <p>a) 70% corresponderá al rubro de agua potable.</p> <p>b) 30% corresponderá al servicio de alcantarillado</p> <p>Estas cuotas por incorporación a la infraestructura referidas al Agua Potable y Alcantarillado, podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso. En la recepción de nuevos fraccionamientos, si se cuenta con fuente de abastecimiento de agua propia, el Organismo Operador ASTEPA, podrá tomar en cuenta el volumen de agua como pago de cuota por incorporación considerando las siguientes variables:</p> <p>I. Del total de las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerará como tope máximo el 70% como cuota de agua potable correspondiente conforme a lo dispuesto en este artículo, y el restante 30% corresponderá a Alcantarillado y Saneamiento.</p> <p>II. El aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua.</p> <p>En caso de que dicha fuente de abastecimiento no cubra la demanda necesaria para el desarrollo se deberá pagar la diferencia de los predios que no alcancen a abastecer, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.</p> <p>III. En caso de que el aforo y suministro de la fuente de abastecimiento rebasen la demanda del desarrollo, esta deberá ser diseñada, equipada y explotada de acuerdo a lo estipulado por el Organismo.</p> <p>IV. Para el caso en que se entregue la fuente de abastecimiento al Organismo Operador ASTEPA, previo a la recepción de la obra de que se trate, el fraccionador, deberá de realizar la cesión de los derechos correspondientes al título de concesión que se menciona en la fracción II de este artículo en favor del Organismo Operador ASTEPA, además, deberá de realizar por su cuenta y costo los trámites respectivos ante la Comisión Nacional del Agua, y entregar dicho título a nombre</p>	<p>Sin cambios</p>      

Handwritten notes and signatures on the left margin:

Yplanda Ramirez

Ramón Navarro B.



<p>del Organismo Operador ASTEPA, sin limitación alguna en los derechos y al corriente en el pago de sus obligaciones, con las características necesarias para su uso y explotación (nombre, uso y metros cúbicos).</p>	<p>del Organismo Operador ASTEPA, sin limitación alguna en los derechos y al corriente en el pago de sus obligaciones, con las características necesarias para su uso y explotación (nombre, uso y metros cúbicos).</p>	
<p>Artículo 75.- Cuando en cualquiera de los usos exista en el medidor una lectura de consumo excesivo sin razón aparente, a solicitud del usuario, el organismo operador previa revisión del equipo deberá hacer un ajuste observando la tendencia histórica de los consumos.</p> <p>Para llevar a cabo el ajuste al medidor, el organismo operador primero deberá de realizar el procedimiento que para esos efectos se establezca en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p> <p>Cuando se suspenda el suministro de agua a cualquier usuario ya sea por falta de pago del servicio, por baja administrativa a petición del usuario o por la cancelación de la toma, a partir de dicha suspensión salvo la excepción que se menciona en el siguiente párrafo, no se harán más cargos hasta que tenga abasto nuevamente.</p> <p>Para el caso de la suspensión total del servicio por falta de pago, a partir de dicha suspensión, solo se estarán sumando al adeudo existente, los recargos por mora establecidos en la presente ley.</p>	<p>Artículo 75.- Cuando en cualquiera de los usos exista en el medidor lecturas de consumo excesivo sin razón aparente, a solicitud del usuario, el organismo operador previa revisión del equipo deberá hacer un ajuste observando la tendencia histórica de los consumos.</p> <p>Para llevar a cabo el ajuste al medidor, el organismo operador primero deberá de realizar el procedimiento que para esos efectos se establezca en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p> <p>Cuando se suspenda el suministro de agua a cualquier usuario ya sea por falta de pago del servicio, por baja administrativa, a petición del usuario o por la cancelación de la toma, a partir de dicha suspensión salvo la excepción que se menciona en el siguiente párrafo, no se harán más cargos hasta que tenga abasto nuevamente.</p> <p>Para el caso de la suspensión total del servicio por falta de pago, a partir de dicha suspensión, solo se estarán sumando al adeudo existente, los recargos por mora establecidos en la presente ley.</p>	<p>Corrección de gramática</p>
<p>Artículo 76.- Por proporcionar información en copias de documentos o medios magnéticos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se aplicarán las mismas tarifas de la Ley de ingresos vigente del Municipio de Tepatitlán de Morelos.</p>	<p>Artículo 76.- Por proporcionar información en copias de documentos o medios magnéticos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se aplicarán las mismas tarifas de la Ley de ingresos vigente del Municipio de Tepatitlán de Morelos.</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>Artículo 77.- Para la dotación de agua cruda se harán convenios con futuros usuarios y la tarifa será de acuerdo al costo de producción y de entrega.</p> <p>Todos los conceptos por cuotas y tarifas que se mencionan en esta sección serán sujetos del impuesto al valor agregado, lo anterior por disposición del orden Federal, a excepción del uso de agua de tipo habitacional.</p> <p>Cuotas y tarifas calculadas conforme a la formula señalada en el artículo 101 bis de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios</p>	<p>Artículo 77.- Para la dotación de agua cruda se harán convenios con futuros usuarios y la tarifa será de acuerdo al costo de producción y de entrega.</p> <p>Todos los conceptos por cuotas y tarifas que se mencionan en esta sección serán sujetos del impuesto al valor agregado, lo anterior por disposición del orden Federal, a excepción del uso de agua de tipo habitacional.</p> <p>Cuotas y tarifas calculadas conforme a la formula señalada en el artículo 101 bis de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios</p>	<p>Sin cambios</p>

Acto seguido el Presidente del Consejo, somete a votación la solicitud de autorización del Proyecto para la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019; y se aprueba por unanimidad de votos, con 13 trece votos a favor. Por lo cual se tomaron los siguientes:

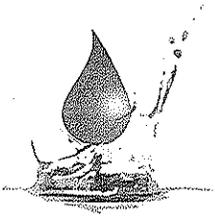
ACUERDOS:

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 31 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS

GONZÁLEZ GALLO 60
TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO
ASTEPA_CONTACTO@TEPATITLÁN.GOB.MX
TELÉFONO 01 (378) 7888 700 /8794 /8795

Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'Ramón Navarro B.' at the bottom.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Corrección de gramática' and various scribbles.



RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON 13 TRECE VOTOS A FAVOR, EL PROYECTO PARA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EL CUAL QUEDA COMO EL PROYECTO QUE FUE PRESENTADO EN ESTE PUNTO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE ESTE CONSEJO Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR, PARA QUE ENVÍE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL, EL EXTRACTO DEL ACTA QUE CONTenga EL PRESENTE ACUERDO Y EL PROYECTO, PARA SU INCORPORACIÓN AL PROYECTO PARA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

XII. REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE LA CONSTANCIA DE SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES ETAPA II Y ETAPA VI. (EN LA DELEGACIÓN DE CAPILLA DE GUADALUPE).

En uso de la voz el Presidente del Consejo Directivo, pide al Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día, la revisión de la solicitud de la Constancia de Servicios del Fraccionamiento Las Fuentes Etapa II y Etapa VI; y cede el uso de la voz la Lic. Josefina Valenzuela Martín, Coordinador Jurídico de ASTEPA, quien informó lo siguiente:

ANTECEDENTES:

-El 28 de Septiembre del 2007: Este Organismo Operador, mediante el oficio DAPA 494/2017, dictamina que el Fraccionador realizó un pozo profundo del cual será abastecido dicho desarrollo; y en cuanto a las aguas residuales deberá realizar una Planta de Tratamiento.

-El 24 de Octubre del 2012: La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), recibe la solicitud para la transmisión del Título de Concesión número 08JAL128716/12AMGR06, a favor de ASTEPA; la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el 21 de Octubre del 2013, emite la resolución negativa a esta solicitud, por no acreditar la propiedad o posesión del predio a favor de ASTEPA.

-El 25 de Enero del 2013: ASTEPA emite un DICTAMEN, otorgando la Constancia de Servicio en materia de agua y alcantarillado, a favor del Fraccionamiento LAS FUENTES, para la Etapa I.

-El 14 de Febrero del 2013: Se autoriza la recepción de la obra Etapa I del Fraccionamiento LAS FUENTES, en Sesión de Ayuntamiento ordinaria número 14, mediante el Acuerdo número 101-2012/2015.

-El 23 de Enero del 2015: La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), recibe la solicitud para transmisión y prórroga del Título de Concesión número 08JAL128716/12AMGR06, a favor de ASTEPA.

-El 13 de Octubre del 2017: La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), requiere a este Organismo, para que se adjunte documentación para integrar debidamente el expediente respectivo.

-El 27 de Octubre del 2017: La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), recibe contestación al requerimiento, donde se adjunta la información solicitada para el seguimiento del proceso.

-El 05 de Diciembre del 2017: El Representante Legal del Fraccionamiento LAS FUENTES, solicita la Constancia de Servicios de las Etapas II y VI.

-El 25 de Enero del 2018: Mediante oficio ASTEPA emite, dictamina e informa los datos técnicos y requisitos para la emisión de la Constancia de Servicios.

-El 29 de Enero del 2018: El Representante del Fraccionamiento LAS FUENTES, manifiesta su inconformidad al Dictamen emitido por ASTEPA.

DICTAMEN:

Conforme al Artículo 70, punto número I, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, (en el apartado de las Cuotas y Tarifas de ASTEPA, del ejercicio fiscal 2018).

GONZÁLEZ GALLO 60
TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO
ASTEPA_CONTACTO@TEPATITLÁN.GOB.MX
TELÉFONO 01 (378) 7888 700 /8794 /8795

Ramón Navarro B.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'Cuv' and 'Ramón Navarro B.'

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top right and another at the bottom right.



Para la Etapa II: corresponde la cantidad de \$715,754.76 (Setecientos quince mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.), de conformidad con la siguiente tabla:

Número de Lotes	Tipo de Unidad	Costo por Unidad de Consumo	Importe
68	Habitacional H3-U	\$9,073.97	\$617,029.96
		Sub Total	\$617,029.96
		I.V.A. (16%)	\$98,724.80
		TOTAL	\$715,754.76

De la cantidad antes mencionada, el 70% corresponde a las Cuotas por Incorporación a la Infraestructura Municipal de Agua Potable, y el 30% restante corresponde a las Cuotas por Incorporación a la Infraestructura Municipal de Alcantarillado y Saneamiento.

70% Cuotas por Incorporación a la Infraestructura Municipal de Agua Potable	\$501,028.34 (I.V.A. Incluido)
30% Cuotas por Incorporación a la infraestructura Municipal de Alcantarillado y Saneamiento	\$214,726.43 (I.V.A. Incluido)
Total	\$715,754.76 (100%)

Para la Etapa VI corresponde la cantidad de \$1'999,902.99 (Un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos dos pesos 99/100 M.N.), de conformidad con la siguiente tabla:

Número de Lotes	Tipo de Unidad	Costo por Unidad de Consumo	Importe
190	Habitacional H3-U	\$9,073.97	\$1'724,054.30
		Sub Total	\$1'724,054.30
		I.V.A. (16%)	\$275,848.69
		TOTAL	\$1'999,902.99

De la cantidad antes mencionada, el 70% corresponde a las Cuotas por Incorporación a la Infraestructura Municipal de Agua Potable, y el 30% restante corresponde a las Cuotas por Incorporación a la Infraestructura Municipal de Alcantarillado y Saneamiento.

70% Cuotas por Incorporación a la Infraestructura Municipal de Agua Potable	\$1'399,932.10 (I.V.A. Incluido)
30% Cuotas por Incorporación a la infraestructura Municipal de Alcantarillado y Saneamiento	\$599,970.90 (I.V.A. Incluido)
Total	\$1'999,902.99

El adeudo a cargo del Fraccionador por las Cuotas por Incorporación a la Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para las nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, correspondiente a las etapas II y VI, es por la cantidad de \$2'715,657.75 (Dos millones setecientos quince mil seiscientos cincuenta y siete pesos 75/100 M.N.).

La Lic. Josefina Valenzuela Martín, Coordinador Jurídico de ASTEPA, continuó mencionando lo siguiente:

En base al Artículo 74 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para la recepción de obras de urbanización, las Cuotas por Incorporación a la Infraestructura se consideran de la siguiente manera:

- El 70% corresponderán al rubro de agua potable.
- El 30% corresponderán al servicio de alcantarillado y saneamiento.



Estas Cuotas por Incorporación a la Infraestructura, referidas al agua potable y alcantarillado, podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso. En la recepción de nuevos Fraccionamientos, si se cuenta con fuente de abastecimientos de agua propia, el Organismo Operador Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA), podrá tomar en cuenta el volumen de agua como pago de cuota por incorporación, considerando las siguientes variables:

I.- Del total de las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerará como tope máximo el 70% como cuota de agua correspondiente, conforme a lo dispuesto en este Artículo, y el restante 30% corresponderá al alcantarillado y saneamiento.

II.- El Aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

En caso de que dicha fuente de abastecimiento no cubra la demanda necesaria para el desarrollo, de acuerdo a lo establecido en este instrumento SE DEBERÁ PAGAR LA DIFERENCIA DE LOS PREDIOS QUE NO ALCANCEN A ABASTECER.

III.- En caso de que el Aforo y suministro de la fuente de abastecimiento rebasen la demanda del desarrollo, esta deberá ser diseñada, equipada y explotada, de acuerdo a lo estipulado por el Organismo.

IV.- Para el caso en que se entregue la fuente de abastecimiento al Organismo Operador Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA), previo a la recepción de la obra de que se trate, EL FRACCIONADOR, DEBERÁ DE REALIZAR LA CESIÓN DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE CONCESIÓN QUE SE MENCIONA EN LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO, EN FAVOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN (ASTEPA), además, deberá de realizar por su cuenta y costo los trámites respectivos ante la Comisión Nacional del Agua, y entregar dicho Título a nombre del Organismo Operador ASTEPA, sin limitación alguna en los derechos y al corriente en el pago de sus obligaciones, con las características necesarias para su uso y explotación (nombre, uso y metros cúbicos).

La Lic. Josefina Valenzuela Martín, informó a los Consejeros que el 27 de Junio del 2018, el Fraccionador presentó un escrito de solicitud sin número, ante este Organismo, en el cual expone lo siguiente:

Punto Número 1:

Si bien es cierto que la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2017, establece en su Artículo 74, que el Organismo Operador que Usted dignamente dirige puede aceptar para el pago de las Cuotas por Incorporación, nuestra fuente de abastecimiento concesionada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), bajo el Título de Concesión número 08JLA128716/12AMGR06; también es cierto que la "Cesión" a la que hacen referencia en las fracciones II y IV del citado Artículo, ya se realizó (a favor del Organismo Operador ASTEPA), como lo demuestra el "Contrato de Cesión de Derechos", celebrado el día 27 de Noviembre del 2014.

Hiéndose también ya realizado el día 23 de Enero del 2015, a costo y cuenta propia, el "trámite" respectivo (el CNA-01-013) ante la Comisión Nacional del Agua, el cual obra en el expediente JAL-0-0150-23-01-15. Instrumentos jurídicos y administrativos con lo que ya se le entregó a su Organismo Operador dicho Título, sin limitación alguna en sus derechos y al corriente en el pago de sus obligaciones, así como en el pago de sus obligaciones, así como con las características necesarias para su uso y explotación.

Punto Número 2:

Cabe reiterar, que a diferencia de los 225 litros de agua potable por habitante al día (laphd) que usted consideró en la página tres de su oficio, aquí recurrido para los 377 lotes; la dotación que se debe de contemplar para este concepto es de 125 (ciento veinticinco) laphd. Ya que la tabla de la fracción IX, del Artículo 284 del Reglamento Estatal de Zonificación (del Estado de Jalisco), vigente en esta referida a los "Centros de Población", y a las "Localidades" (no a las entidades Municipales). Por lo que debe entonces considerarse para el cálculo de esta dotación al número de habitantes de la Delegación "Capilla de Guadalupe".

La cual en el último censo de población realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), en el año 2010, territorializó a 13,308 (trece mil trescientos ocho) habitantes; siendo incluso prudente señalar, que aun considerando el muestreo intercensal realizado por dicho Instituto en el año 2015, o al índice del crecimiento poblacional de esa localidad, podría esta ya haber alcanzado a los 15 mil habitantes (referentes del límite para esta dotación).

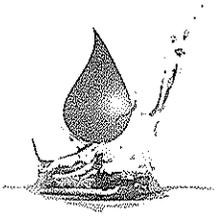
Pudiéndose ver con lo anterior que el Título de Concesión número 08JAL128716/12AMGR06, antes referido cubre (con sus 120,000 m³ anuales) a la dotación necesaria para hasta 641 (seiscientos cuarenta y un) lotes. Dado que están en una zona con clima templado. Con una temperatura media que fluctúa de los 16°C a los 20°C, con una densidad de 4.1 habitantes por vivienda.

Punto Número 3:

Y si bien es cierto que el multicitado Artículo 74 de la Ley de Ingresos, establece en sus incisos a) y b) que del pago de las Cuotas de Incorporación, el 70% corresponde al rubro del agua potable, y el 30% al rubro de servicio de alcantarillado; también es cierto que

Handwritten signatures and notes on the left margin:
- A large signature at the top left.
- A signature with the word "CNA" written below it.
- A signature with the name "Yolanda Ramirez" written vertically next to it.
- A signature with the name "Ramón Navarro B." written below it.

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- A signature at the top right.
- A signature below it.
- A signature below that.
- A signature below that.
- A signature below that.
- A signature below that.



en su párrafo segundo dicho Artículo establece, que para la "recepción" de nuevos Fraccionamientos (que cuenten con fuente de abastecimiento de agua propia), su Organismo Operado (ASTEPA), podrá tomar en cuenta el volumen de agua correspondiente "como pago de las Cuotas por Incorporación", con la característica, y en acorde a sus incisos a) y b) precedentes de que se considere:

I- Que dicha fuente este cubriendo el 70% de la cuota correspondiente al agua potable, y el 30% de la Cuota correspondiente al alcantarillado y saneamiento; y

II- Que el Aforo y suministro de dicha fuente de abastecimiento sea suficiente para la demanda del desarrollo; y que sea una fuente previamente concesionada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). **POR LO QUE ES EVIDENTE QUE YA SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES AL PAGO DEL 100% DE LAS CUOTAS POR INCORPORACIÓN DE LAS ETAPAS II Y VI DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, Véase la Cesión de Derechos, ya descrita en el numeral Primero del presente.**

Y por lo anterior expuesto, solicita:

A- Se tenga por presentado este recurso, conforme a Derecho.

B- Se le entreguen las Constancias de Servicios de las Etapas II y VI, del Fraccionamiento Las Fuentes.

C- Se proceda conforme a Derecho en todo lo que a mi beneficio conlleva.

En uso de la voz el Secretario del Consejo, comentó que este punto se subió ante el Consejo, por motivo de que la resolución que se le dé al Fraccionador, debe de ser solventada ante la Auditoría Superior del Estado.

Continuó con el uso de la voz el Secretario, mencionando que el Representante del Fraccionamiento LAS FUENTES etapas II y VI, comenta que con el Título de Concesión antes mencionado a favor de ASTEPA, solventa el pago tanto del 70% de las cuotas por incorporación la infraestructura de agua potable, como el 30% de las cuotas por incorporación a la infraestructura de alcantarillado y saneamiento; por lo que no está de acuerdo en realizar los pagos correspondientes; y de igual manera solicita la Constancia de Servicios de las dos etapas.

El Lic. Norberto Venegas Iñiguez y la Lic. Claudia Olvera Escobedo, comentaron que no se acepte hasta que concluyan el trámite del Título de Concesión en la CONAGUA.

La Lic. Claudia Olvera Escobedo, comentó que la respuesta debe estar bien fundamentada, por lo que se debe hacer un análisis profundo a esta situación; podrían apoyarse con la CONAGUA para realizar el cálculos, y valorar los derechos que están mencionando los solicitantes en cuanto a la infraestructura de la fuente de abastecimiento.

El L.C.P. Fernando Ibarra Reyes, comentó que por el motivo de las Auditorías a Fraccionamientos, lo más congruente es hacer los cobros conforme la Ley lo establece, podrían hacer algún acercamiento con los solicitantes para que realicen los pagos en facilidades, y así no llegar a otras consecuencias legales; o en dado caso considerar pertinente que sea un juez le dictamine al Fraccionador que debe realizar los pagos conforme a la Ley; a lo que la Lic. Claudia Olvera Escobedo comentó que está de acuerdo con el L.C.P. Fernando Ibarra Reyes.

El Director de Arq. Gustavo Navarro Castellanos, comentó que el 70% del pago correspondiente a las cuotas por incorporación la infraestructura de agua potable, puede quedar condicionado a la resolución de la CONAGUA sobre el Título de Concesión, pero en lo que respecta al 30% de las cuotas por incorporación a la infraestructura de alcantarillado y saneamiento deben pagarlo, tal como lo marca la Ley.

Acto seguido una vez discutido el punto, el Presidente del Consejo, sometió a votación que la solicitud de la revisión para la Constancia de Servicios del Fraccionamiento Las Fuentes Etapa II y Etapa VI, sea turnada a la Comisión de Hacienda y Patrimonio, en conjunto con el Organismo de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA), mismo que se aprobó por unanimidad, con 13 trece votos a favor, y Por lo cual se tomó el siguiente:

ACUERDO:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON 13 TRECE VOTOS A FAVOR, QUE LA REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE LA CONSTANCIA DE SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES ETAPA II Y ETAPA VI, EN LA DELEGACIÓN DE CAPILLA DE GUADALUPE, SEA TURNADA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN CONJUNTO CON EL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN (ASTEPA), PARA DAR RESOLUCIÓN.

XIII. ASUNTOS VARIOS.

En uso de la voz el Presidente del Consejo continúa con el siguiente punto y pregunta a los Consejeros si tienen algún asunto vario a tratar, a lo que no se tiene ningún asunto vario.

Ramón Navarro B.

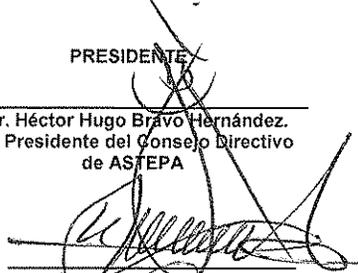
[Handwritten signature]

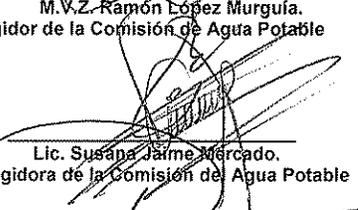


XIV. CLAUSURA.

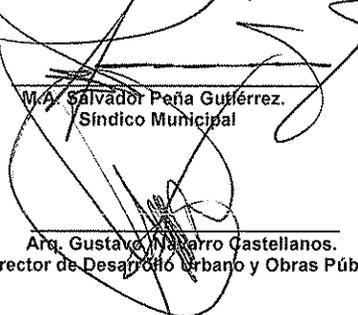
-Siendo las 15:01 trece horas con un minuto del día de inicio, se declaró formalmente clausurada la presente sesión del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN, por sus siglas ASTEPA, firmando cada una de sus fojas y al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

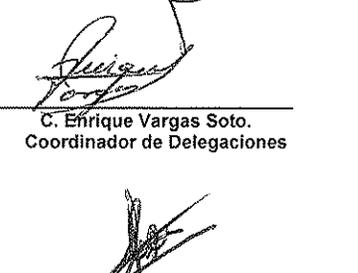
PRESIDENTE

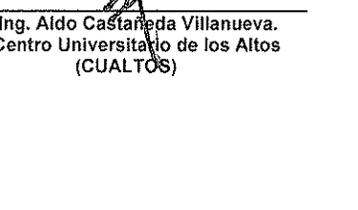

Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández.
Presidente del Consejo Directivo
de ASTEPA


M.V.Z. Ramón López Murguía.
Regidor de la Comisión de Agua Potable

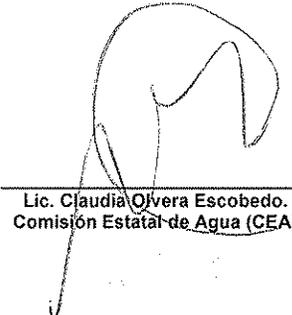

Lic. Susana Jaime Mercado.
Regidora de la Comisión de Agua Potable


M.A. Salvador Peña Gutiérrez.
Síndico Municipal

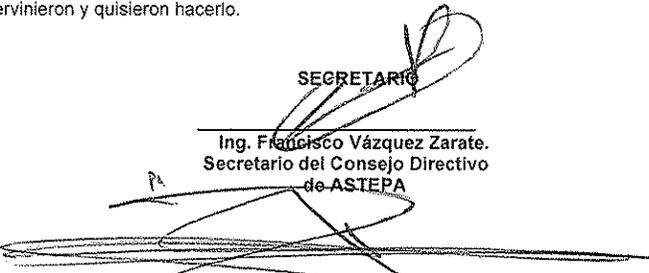

Arq. Gustavo Navarro Castellanos.
Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

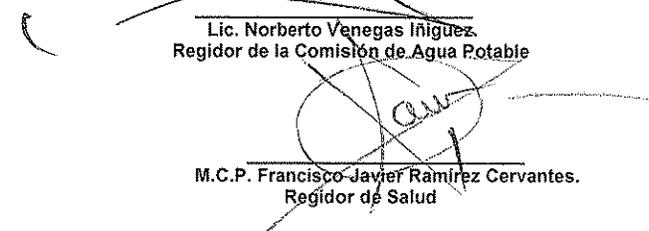

C. Enrique Vargas Soto.
Coordinador de Delegaciones

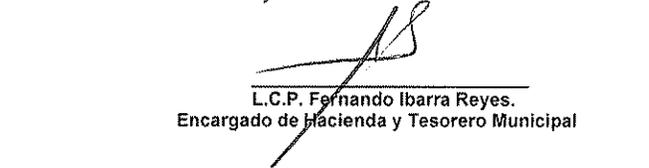

Ing. Aldo Castañeda Villanueva.
Centro Universitario de los Altos
(CUALTOS)

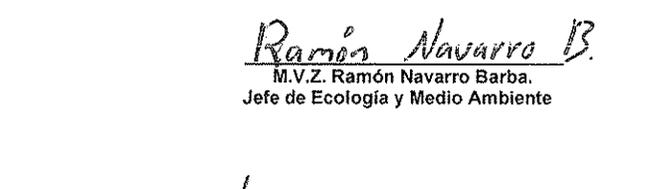

Lic. Claudia Olvera Escobedo.
Comisión Estatal de Agua (CEA)

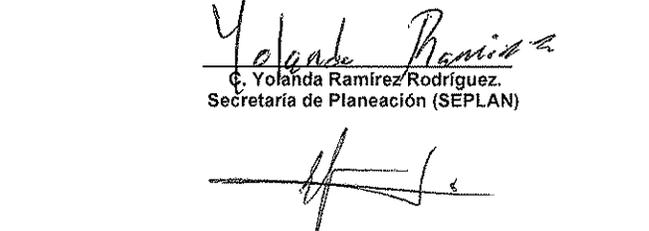
SECRETARIO

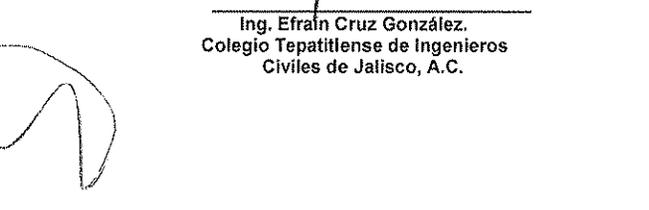

Ing. Francisco Vázquez Zarate.
Secretario del Consejo Directivo
de ASTEPA


Lic. Norberto Venegas Iniguez.
Regidor de la Comisión de Agua Potable

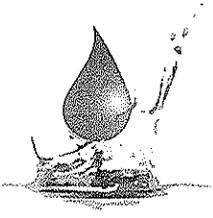

M.C.P. Francisco Javier Ramirez Cervantes.
Regidor de Salud


L.C.P. Fernando Ibarra Reyes.
Encargado de Hacienda y Tesorero Municipal


M.V.Z. Ramón Navarro Barba.
Jefe de Ecología y Medio Ambiente


C. Yolanda Ramirez Rodriguez.
Secretaria de Planeación (SEPLAN)


Ing. Efraín Cruz González.
Colegio Tepatitlense de Ingenieros
Civiles de Jalisco, A.C.



La presente hoja y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte del acta número 67 sesenta y siete de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado por sus siglas ASTEPA, celebrada el día 30 treinta de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, la cual consta de 27 veintisiete fojas.

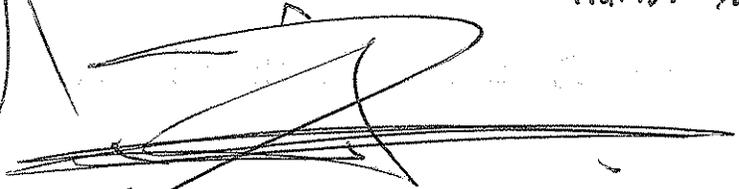
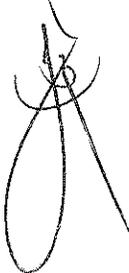
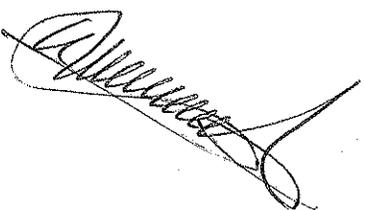
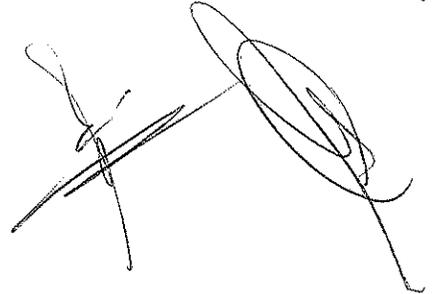
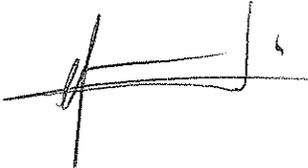
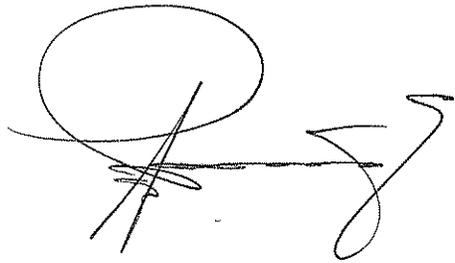
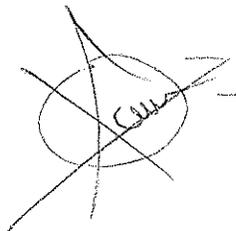
Conste.

Secretario:


Ing. Francisco Vázquez Zárate



Yolanda Ramirez



Ramón Navarro B.